

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), julio 25 de 2023. A Despacho la presente demanda que correspondió por reparto para su estudio, la que una vez revisada se advierte que cumple con los requisitos del C.G.P. para su admisión. Sírvasse proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INT. 1193

Proceso: SUCESIÓN
Demandante: MARÍA FLOR MUÑOZ DE QUINTERO
Causante: BENEDICTO Y/O BENEDICTO DE JESUS GIRLDO ARCILA
CARMEN ROSA RAMIREZ DE GIRALDO
Radicación: 765203184001 2023-00307-00

Palmira- Valle del Cauca, veinticinco (25) de julio de 2023.

Evidenciado el informe secretarial, el juzgado observa que la presente demanda de **SUCESIÓN** de los causantes **BENEDICTO Y/O BENEDICTO DE JESUS GIRLDO ARCILA** y **CARMEN ROSA RAMIREZ DE GIRALDO** iniciada a través de apoderado judicial por la señora **MARÍA FLOR MUÑOZ DE QUINTERO**; llena los requisitos del artículo 488, 489, SS, del C.G.P., se dispondrá su admisión.

Por lo que **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar abierto y radicado el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** de los causantes **BENEDICTO Y/O BENEDICTO DE JESUS GIRLDO ARCILA** fallecido el 28 de septiembre de 2001 y **CARMEN ROSA RAMIREZ DE GIRALDO** fallecida el 19 de julio de 2019, siendo el último domicilio de estos el municipio de Palmira, Valle.

SEGUNDO: TRAMITASE la presente demanda conforme al procedimiento de que trata el artículo 487 y ss del C.G.P.

TERCERO: Reconocer a la señora **MARÍA FLOR MUÑOZ DE QUINTERO** como heredera de la causante **CARMEN ROSA RAMIREZ DE GIRALDO** en calidad de hija de esta, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 492 del C.G.P. en concordancia con lo ordenado en el artículo 1289 del CÓDIGO CIVIL, hágase comparecer a los señores **OSCAR GIRALDO RAMIREZ, AMANDA GIRALDO RAMIREZ, CARLOS ALBERTO GIRALDO RAMIREZ, HECTOR GIRALDO RAMIREZ, JORGE LUIS GIRALDO RAMIREZ, JAMES GIRALDO RAMIREZ, CARMENZA GIRALDO RAMIREZ, MYRIAM GIRALDO RAMIREZ, RODRIGO HUMBERTO GIRALDO RAMIREZ, ORLANDO GIRALDO RAMIREZ Y FERNEY GIRALDO RAMIREZ** en calidad de hijos de los causantes y **JOSE FERNANDO MUÑOZ RAMIREZ** en calidad de hijo de la causante **CARMEN ROSA RAMIREZ DE GIRALDO**, para que declaren si aceptan o repudian la herencia, mediante notificación de esta providencia en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P. quienes deberán allegar sus registros civiles respectivos para acreditar parentesco.

QUINTO: ORDENASE el Emplazamiento de todas aquellas personas que se crean con Derecho a intervenir en el proceso de sucesión, para que hagan valer sus derechos oportunamente, emplazamiento que se realizará de conformidad con el artículo 10 de la ley 2213 de junio 3 de 2022.

NOMBRE DEL EMPLAZADO	QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN LA SUCESIÓN de los causantes BENEDICTO Y/O BENEDICTO DE JESUS GIRLDO ARCILA y CARMEN ROSA RAMIREZ DE GIRALDO
CLASE DE PROCESO	SUCESIÓN
DEMANDANTE	MARÍA FLOR MUÑOZ DE QUINTERO
CAUSANTE	BENEDICTO Y/O BENEDICTO DE JESUS GIRLDO ARCILA y CARMEN ROSA RAMIREZ DE GIRALDO
JUZGADO QUE LO REQUIERE	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA VALLE
PUBLICACIÓN	REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS
TERMINO PARA COMPARECER AL PROCESO	15 DÍAS DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN
RADICACIÓN DEL PROCESO	765203184001 2023-00307-00

SEXTO: Procédase por secretaria con el ingreso del presente proceso en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión.

SÉPTIMO: COMUNÍQUESELE la apertura de este proceso, a la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales de la localidad, por medio de oficio suministrándole los datos requeridos de conformidad con lo previsto en el artículo 844 del Estatuto Tributario.

OCTAVO: RECONOCER personería al profesional del derecho OCTAVIO POSADA POSADA, identificado con la C.C No 16.348.071 y T.P No 42.430 para actuar como apoderado de la parte demandante, en los términos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 059 de hoy 26 de julio de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a06f3d25aebf49f61a5c4c7e8a29e130f4f75227444f00e0c29a0bc737390ba**

Documento generado en 25/07/2023 04:33:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>